

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HEBERTH GIL MORA
RADICACION: 2019-00148-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA AUTO: 08 DE OCTUBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HEBERTH GIL MORA
SUSTANCIACION: No. 386
ASUNTO: AUTO DESIGNA CURADOR AD-LITEM

ASUNTO A RESOLVER.

Vencido el término de quince (15) días luego de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura y artículo 10 del Decreto 806 de 2020, procederá el despacho a designar Curador Ad-litem, para que represente los intereses del emplazado señor HEBERTH GIL MORA, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso, nombrar como Curador ad-litem del emplazado señor HEBERTH GIL MORA, a la abogada YESSICA ALEJANDRA TEJADA SERRANO¹, quien ejerce habitualmente su profesión en este municipio, y quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. (Art. 48 núm. 7º del CGP.). Correr traslado de la demanda al curador, por el término de diez (10) días para los efectos legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JE.


PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE.

¹ Correo Electrónico abogadosasociadostejada@hotmail.com